



CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201800215

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$3.256.141.115, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO: 19 de noviembre de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No 1: OTROSÍ N°1: Ajuste en la cláusula GARANTÍAS del contrato, que amparan el cumplimiento.
 Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2019.

CLAUSULA ADICIONAL No 2: OTROSÍ N°2: Ajuste de los ítems contractuales.
 Plazo: Ampliación hasta el 31 de mayo de 2019.

CLAUSULA ADICIONAL No 3: Ampliación: Hasta el 31 de agosto de 2019.

VALOR TOTAL: \$3.256.141.115, incluido IVA.
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de agosto de 2019.

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201800215**, cuyo objeto: "El contratista se obliga con la ESU a prestar el "DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN – IMPLEMENTACIÓN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato."; que se suscribe con el propósito de ampliar el plazo del contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

- A. Que el 05 de octubre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600077614 DE 2018, por un valor de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$20.168.633.028) INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 11 de octubre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 4600077614 DE 2018 con plazo de finalización el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A. el 16 de noviembre de 2018, suscribieron el contrato 201800215, que tiene como objeto "El





contratista se obliga con la ESU a prestar el "DISEÑO, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN - IMPLEMENTACIÓN"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", por un valor de tres mil doscientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento quince pesos M.L. (\$3.256.141.115). y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

- D. Que el día 19 de noviembre de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A., suscribieron el acta de inicio del contrato 201800215.
- E. Que el día 21 de diciembre de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A., suscribieron la Cláusula Adicional N° 1 al contrato 201800215.
- F. Que el día 30 de abril de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A., suscribieron la Cláusula Adicional N° 2 al contrato 201800215.
- G. Que mediante radicado interno N° 2019003232 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2019.
- H. Que la subgerencia de servicios consideró viable realizar la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2019.
- I. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2019003232.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN



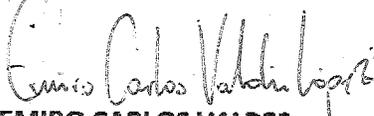
- 1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2019.

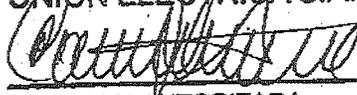




2. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDES
 Gerente (E).
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

 FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Angélica López Garcés	Revisó: Alejandra Muñoz J.	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario SIS	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General-Gerente (e)



